



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. 110014-003-049-2020-00301-00

Teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones de la presente demanda ejecutiva, supera el monto de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$131.760.450.00), cuantía a partir de la cual, en el momento de la presentación de la demanda, conocen los Juzgados Civiles del Circuito, al tenor numeral 1 del Art. 20 del CGP, en concordancia con lo establecido en el art. 26 Núm. 1 ibidem, se dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda por falta de COMPETENCIA al tenor del Art. 90 del C.G.P.

2. En firme el presente auto remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15 ELECTRONICO, hoy 23 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB